

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA** quien funge como apoderada de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto, se aportó documental en la que se evidencia la notificación de Moviaval S.A.S respecto de la renuncia presentada

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez